

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2021-00184-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 448 del 17 de agosto de 2021, se admitió el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO iniciada por la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS contra el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ.

El auto admisorio de la demanda fue notificado a la parte demandada el día 15 de octubre de 2021, cuyo término legal de contestación venció el día 3 de diciembre de 2021, lo anterior atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 32 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro del término legal la parte demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ, presentó contestación de demanda y propuso excepciones (presentada el 3 de diciembre de 2021)

De las excepciones propuestas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial, siendo fijado el día 11 de julio y corre traslado los días 12, 13 y 14 de julio de 2022.


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUGA -VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ

FECHA: JULIO 11 DE 2022

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2021-00184	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Previsora Compañía de Seguros	Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá	Julio 12 de 2022	Julio 14 de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA